

COMITÉ de ÉTICA de ASISTENCIA SANITARIA

CONSULTAS SOBRE COVID-19

CONSULTA Nº 6: ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE PACIENTES INGRESADOS

Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de acompañamiento de muchos de los pacientes afectados por las medidas de restricción de visitas y habida cuenta de que ya existe un nutrido número de personal sanitario que ha pasado la infección y cuya inmunidad se presupone, ¿sería posible organizar con estos voluntarios un equipo de personas que de forma organizada se dedicaran a estar con estos pacientes?

Respuesta del CEAS:

En la actualidad y debido al alto riesgo de contagio de la enfermedad se ha establecido que sólo pueden estar acompañados los pacientes “dependientes”, pues el cuidado de dichos pacientes puede ser más complejo y el riesgo al que se les sometería por no poder tener el personal sanitario acceso libre continuo y rápido así lo aconseja.

En estos casos el acompañamiento por parte de un familiar debe seguir las máximas medidas de seguridad, siendo recomendable que el acompañante no abandone el centro hospitalario hasta el alta del paciente

Sin duda, y como ya expuso este CEAS con anterioridad, la necesidad de apoyo psicológico y espiritual de estos pacientes, sometidos a un régimen de aislamiento estricto estando enfermos, es una realidad. Pero igual de necesario podría ser el acompañamiento SOCIAL.

Dicho acompañamiento debería ser realizado preferiblemente por familiares y no por personal voluntario.

Con fecha 15 de abril de 2020, el Comité De Bioética de España publica una declaración sobre esta problemática.

Debemos valorar el riesgo de contagio tanto para el propio acompañante como para el riesgo de la sociedad, pues a pesar de seguir todas las medidas de seguridad admitidas el acompañante podría ser un “vector” del virus si ha estado enfrentado a un paciente afectado por el virus.

En la actualidad no hay certeza de exista una inmunidad efectiva frente al virus aunque se haya sufrido la enfermedad. Por lo que el someter a un “voluntario” al riesgo, debe ser valorado desde el punto de vista bioético. ¿Prevalece la beneficencia sobre el paciente que precisaría de un acompañamiento social o la no maleficencia de un sujeto sano que puede verse afectado por la enfermedad por este acto de acompañamiento?

Considera este CEAS que prevalece el principio de no maleficencia, el no ocasionar daño, al acompañante y posiblemente al resto de la sociedad, frente al posible beneficio que ocasionaría al paciente el acompañamiento.

Por tanto consideramos que debe prevalecer el acompañamiento en pacientes dependientes ahora bien la dependencia debe considerarse desde un criterio exclusivamente médico donde se valore la dependencia en todos sus aspectos, desde físico al emocional.

CONCLUSIONES:

Se debe promover el acompañamiento en pacientes dependientes, basado en criterios médicos.

Dicho acompañamiento debería ser realizado preferiblemente por familiares.

Siempre se debe intentar asegurar la mayor protección a la sociedad y al acompañante.